



CONTRATO

RÉGIMEN ESPECIAL RE-EPMFCR-2018-001 RÉGIMEN ESPECIAL BIENES Y SERVICIO ÚNICOS- PROVEEDOR ÚNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y ASESORAMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO CG WEB PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y CÁRNICOS DE RUMIÑAHUI-EPM

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y CÁRNICOS DE RUMIÑAHUI-EPM, representada legalmente por el señor Econ. Ricardo Rubén Cañas Jácome, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará como la **CONTRATANTE**; y, por otra parte el señor Ing. MARCO VINICIO MUZO AREQUIPA en calidad de Representante Legal de la empresa INFORMACIÓN TECNOLÓGICA DEL ECUADOR LUXEINFORM S.A, por sus propios y personales derechos a quien se le denominará como el **CONTRATISTA**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General-RGLOSNCP-, la reforma al Plan Anual de Contrataciones- PAC 2018 de la **CONTRATANTE**, expedida mediante resolución Nro. EPMFCR-2018-015, contempla la contratación del servicio de "IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y ASESORAMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO CG WEB" para la Empresa Pública Municipal de Faenamamiento y Cárnicos de Rumiñahui.
- 1.2 Conforme consta en los informes previos respectivos y en consideración de que existe la disponibilidad de la licencia derivada de uso de este sistema, que ha sido adquirida por la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos de Rumiñahui y que está utilizándose en las unidades y entidades adscritas a la Corporación Municipal del GAD Rumiñahui, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió acogerse al procedimiento de Régimen Especial y aprobar el pliego del procedimiento signado con el código Nro. RE-EPMFCR-2018-001 para la contratación señalada en el numeral que antecede, invitar a la compañía **INFORMACIÓN TECNOLÓGICA DEL ECUADOR LUXEINFORM S.A** con Ruc 1791305035001, cuyo Representante Legal es el señor Marco Vinicio Muzo Arequipa, para que presente su oferta técnica y económica; y, por último nombra a la persona responsable que se encargará del procedimiento.
- 1.3 Se certifica que existe disponibilidad de fondos para cumplir las obligaciones que generen el proceso de "IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y ASESORAMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO CG WEB"; que consta en la Certificación Presupuestaria No. 110 y Certificación Presupuestaria Futura No. 111, con aplicación a la partida presupuestaria No. 530701 DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, de fecha 09 de noviembre de 2018, conferidas por la Licenciada Lilibiana Álvarez- Contadora de la EPMFCR.

- 1.4 Se realizó la respectiva invitación el 13 de noviembre del 2018, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.5 Luego del procedimiento correspondiente, el Econ. Rubén Cañas en calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución No. EPMFCR-2018-019 de 16 de noviembre del 2018, adjudicó el contrato para la "IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y ASESORAMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO CG WEB"; al oferente INFORMACIÓN TECNOLÓGICA DEL ECUADOR LUXEINFORM S.A con RUC 17911305035001, cuyo representante legal es el señor Marco Vinicio Muzo Arequipa, por el valor de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 7.775,00) CON 00/100 MÁS IVA, y con un plazo de ejecución de 165 días.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Las Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP*) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de inicio No. EPMFCR-2018-014 de 13 de noviembre del 2018 y resolución de adjudicación No. EPMFCR-2018-019 de 16 de noviembre del 2018.
- f) La Certificación Presupuestaria No. 110, Certificación Presupuestaria Futura No. 111, con aplicación a la partida presupuestaria No. 530701 DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, de fecha 09 de noviembre de 2018, que acreditan la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, conferidas por la Licenciada Liliana Álvarez - Contadora de la EPMFCR.
- g) El desglose de cantidades y precios suscrito por el CONTRATISTA.
- h) Copia simple de cédula de identidad y papeleta de votación del representante legal.
- i) Copia simple del RUC.
- j) Copia simple del RUP.
- k) Copia simple de la escritura de Constitución de la empresa.
- l) Nombramiento del representante legal.
- m) Original de la declaración juramentada notariada de no estar dentro de las incapacidades legales para contratar con el Estado, de conformidad a la Constitución de la República artículos 62, 63 de la LOSNCP y artículos 110, 111 del RGLOSNC, Código Civil, y demás leyes pertinentes.
- n) Certificado de no adeudar al GAD Municipal de Rumiñahui.
- o) Certificado bancario de un banco estatal o privado en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al 50% para la acreditación del anticipo.
- p) Cuadro de valores unitarios de los ítems ofertados con firmas de responsabilidad.
- q) Garantía técnica.





Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a prestar a entera satisfacción el servicio de "IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y ASESORAMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO CG WEB", según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- 3.2 Los usuarios del sistema son los servidores públicos del área financiera y administrativa, quienes tienen funciones asignadas para cada una de las unidades que la conforman, y realizan su trabajo utilizando los aplicativos del Sistema Administrativo Financiero CG WEB.
- 3.3 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS contados a partir de la fecha de suscripción de las actas de entrega recepción parciales, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para los servidores que utilizarán el sistema en las oficinas de la EPMFCR, impartida por personal certificado por el fabricante de ser el caso.
- 3.4 Alcance del trabajo.- Implementación, soporte, asesoramiento y actualización del sistema ERP CG/Web, en las actividades que se detallan a continuación, sin que éstas constituyan un limitante para cumplir con todo aquello que se requiera para alcanzar los objetivos de seguridad, suficiencia y excelencia planteados:
- a) Implementación del Sistema CGWEB, aplicando la última normativa legal vigente.
 - b) Realizar el soporte, asesoramiento y actualización del sistema CGWEB, cuando los usuarios del sistema lo requieran, en el tiempo asignado de hasta 12 horas técnicas mensuales.
- 3.5 Metodología de trabajo.- La metodología a ser aplicada para la implementación del software puede resumirse en 2 pasos: Instalación y estabilización.

El oferente contratado será responsable de la instalación, implementación y capacitación del sistema CG/Web, considerando todas las especificaciones técnicas definidas.

El equipo de trabajo del oferente contratado deberá ser especialista en la tecnología de implementación solicitada y contar con experiencia y conocimientos sobre la plataforma a ser utilizada por la EPMFCR.

- a) Logística: El oferente contratado deberá contar con el personal, equipamiento y movilización necesaria para el cumplimiento de cada una de las tareas programadas.
- b) Recursos: La EPMFCR asignará un espacio físico para la ejecución del trabajo, según sea necesario.

3.5 Entregables.- los entregables de este proceso son:

- a) Sistema CGWEB implementado y operando con los módulos requeridos.
- b) Informe técnico de la implementación del sistema.
- c) Informes mensuales que serán entregados a la EPMFCR relacionados con el soporte y asesoramiento, en donde se detalle las actividades cumplidas.

Los entregables deberán contar con la aprobación por escrito de la EPMFCR a través de los responsables de las Unidades: Administrativa, Contabilidad-Presupuesto, Tesorería.

La CONTRATISTA deberá facilitar el apoyo técnico a los usuarios del sistema CG WEB por concepto de errores de funcionamiento o errores del sistema, reportados a la CONTRATISTA en cualquiera de los módulos contratados.

Cláusula Cuarta. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con lo estipulado en el contrato, términos de referencia/pliegos de contratación y el presente instrumento.
- Garantizar la correcta ejecución de los servicios contratados.
- Entregar los documentos solicitados por la CONTRATANTE para el cumplimiento de pagos y demás temas administrativos que requiera la ejecución del contrato.
- Será obligación de la Empresa Provedora adjudicada, proporcionar a la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Cárnicos de Rumiñahui, lo especificado en el numeral 3.4 "Alcance del trabajo" de este documento.
- Asesorar constantemente durante la ejecución de los trabajos a realizar.
- Presentar informes mensuales a la EPMFCR relacionados con el soporte y asesoramiento, en donde se detalle las actividades cumplidas.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- Apoyar a la empresa contratada en la coordinación y otorgamiento de los requerimientos de espacios físicos y requerimientos tecnológicos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- Designar al Administrador del Contrato; quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.
- Enviar una descripción del caso, y de ser necesario adjuntar la documentación de soporte (copia de la pantalla, copia del reporte, ejemplos, entre otros), de tal manera que permita comprender a la Empresa Provedora el tema reportado.
- Recibir los servicios requeridos a entera satisfacción.
- Suscribir el contrato dentro del tiempo establecido en la Ley para el efecto.
- Cancelar oportunamente los valores establecidos en el contrato siempre que exista el acta entrega recepción a conformidad.

Cláusula Quinta. – PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El valor que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (USD 7.775,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, según se detalla a continuación:





CERTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
PRESUPUESTARIA No. 110	Implementación del Sistema Administrativo Financiero CG/Web – Licencia Derivada Pack Soporte 1-10 usuarios	1	5.212,50	5.212,50 más IVA
	Soporte y asesoramiento del Sistema Administrativo Financiero CG/Web	1 mes	512,50	512,50 más IVA
TOTAL				\$ 5.725, más IVA

CERTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
PRESUPUESTARIA FUTURA No.111	Soporte y asesoramiento del Sistema Administrativo Financiero CG/Web	4 meses	512,50	\$ 2.050,00 más IVA

5.2 Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula sexta.- FORMA DE PAGO

El oferente seleccionado recibirá CINCO MIL DOCIENTOS DOCE CON 50/100 DOLARES (USD 5.212,50) más IVA, al culminar la implementación del sistema y, por cada período de soporte y asesoramiento (30 días) contra entrega del informe técnico presentado por la empresa proveedora y suscripción del acta entrega recepción a entera satisfacción de la EPMFCR, el valor de QUINIENTOS DOCE CON 50/100 DÓLARES (USD 512,50) más IVA. Los pagos serán cancelados previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de satisfacción del servicio prestado por parte del administrador del contrato.
- Informe de satisfacción del servicio prestado por parte del técnico independiente.
- Informe técnico de la empresa proveedora.
- Acta entrega recepción a entera satisfacción de la EPMFCR.
- Factura.

Cláusula Séptima. – PLAZO

El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS, contados a partir de la suscripción de este contrato.

Cláusula Octava. – GARANTÍAS

8.1 Previa a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA, deberá presentar la garantía técnica para asegurar la calidad y buen funcionamiento del objeto del presente instrumento, de conformidad a los establecido en el Art. 76 de la LOSNCP.

8.2 La garantía entregada se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.



Cláusula Novena. - MULTAS

- 9.1 Por cada hora de retraso en el soporte requerido por la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Cárnicos de Rumiñahui, después del tiempo de respuesta establecido 2 horas, se aplicará la multa del 1 por 100 del valor mensual establecido en el contrato; salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 2 horas antes mencionadas. El pago de las multas no libera a la contratista del cumplimiento de sus obligaciones.
- 9.2 Las multas se deducirán de los valores que la CONTRATANTE adeude a la CONTRATISTA por cualquier concepto.
- 9.3 Los valores de las multas, una vez impuestas por retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, no serán devueltos ni reconsiderados por ningún concepto.
- 9.4 La aplicación de la multa rige hasta que la CONTRATANTE decida dar por terminado el contrato, conforme a los términos que se establecerán en la cláusula denominada terminación del contrato.
- 9.5 El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos de requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.
- 9.6 La CONTRATANTE podrá pedir al mismo tiempo la multa y la indemnización por daños y perjuicios. Sin embargo, el valor que se haya cobrado por concepto de multas será imputado a lo que se generaría por concepto de daños y perjuicios. En caso de que los valores cobrados por concepto de multas resultaren mayores al de daños y perjuicios que se llegaren a determinar, la CONTRATANTE no tendrá obligación alguna de devolver el excedente. Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.
- 9.7 Si el valor de las multas supera el monto del 5% del valor del contrato, la CONTRATANTE podrá terminar el contrato de manera unilateral de acuerdo con lo establecido en el Art. 94 de la LOSNCP.

Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

No se aplicará reajuste de precios a la presente contratación.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 11.1 La CONTRATANTE designa a la Lcda. Liliana Álvarez, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego, que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 11.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administradora del Contrato, para lo cual bastará con notificar al CONTRATISTA sobre esta particularidad; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 12.1 El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP- y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. – Tratándose del incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP-. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta- Presentación y compromiso.
- 12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable, en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la notificación de la misma por una de las partes, se procederá de la siguiente manera:

En caso de no llegar a un acuerdo someterán todas las controversias del presente contrato al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad CONTRATANTE, aplicando para ello la ley correspondiente, de conformidad a lo previsto en el Art. 105 de la LOSNCP. También acudirán al citado tribunal para resolver las divergencias sobre las que no haya existido acuerdo en las sesiones de mediación.

- 13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos, de lo cual se dejará constancia en el respectivo expediente de contratación.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

- 15.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui.
- 15.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Dirección: Av. General Rumiñahui 1277 y Geovanni Farina, edificio VALLECENTER, oficina A1, primer piso.

Teléfono: 2860966

Correo electrónico: lavarez@ruminahui-faenamiento.gob.ec

El CONTRATISTA:

Dirección: Av. Orellana Nro. E2-08 y Av. 10 de Agosto, Edificio "El Cid", piso 8, oficina 801.

Teléfono: 2544692/2560866

Correo electrónico: marco.muzo@itdelecuador.com, marketing@itdelecuador.com

Cualquier cambio de los datos señalados en esta cláusula, será comunicada a la otra por escrito, sin que sea necesario reformar la letra contractual.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.
- 16.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Sangolquí, a los 21 días del mes de noviembre del 2018.



Econ. MBA Rubén Cañas
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
FAENAMIENTO Y CÁRNICOS DE
RUMIÑAHUI-EPH



Ing. Marco Muzo
Representante Legal
IT DEL ECUADOR LUXEINFORM S.A